

En el año de mil e quinientos e sesenta e tres  
 el día de veinte e tres de mayo se acordó e  
 determinó en el ayuntamiento de esta villa de  
 Salamanca que se mandase a los señores  
 de las villas de Salamanca e de los lugares  
 de su jurisdicción que se diesen e  
 entregasen a los señores de esta villa de  
 Salamanca los libros e cartillas de  
 las alcabalas e de las tercias e de  
 las otras cosas que se cobran en  
 los dichos lugares de su jurisdicción  
 para que se pudiesen vender e  
 comprar libremente en esta villa de  
 Salamanca.

Per  
 H

En el mes de mayo de este año de mil e  
 quinientos e sesenta e tres se acordó e  
 determinó en el ayuntamiento de esta villa  
 de Salamanca que se mandase a los señores  
 de las villas de Salamanca e de los lugares  
 de su jurisdicción que se diesen e  
 entregasen a los señores de esta villa de  
 Salamanca los libros e cartillas de  
 las alcabalas e de las tercias e de  
 las otras cosas que se cobran en  
 los dichos lugares de su jurisdicción  
 para que se pudiesen vender e  
 comprar libremente en esta villa de  
 Salamanca.

La villa de Salamanca acordó e  
 determinó que si alguna persona  
 que viniere fuera de esta villa de  
 Salamanca a vender e comprar  
 en esta villa de Salamanca que  
 se le pague de alcabala e de  
 tercias e de otras cosas que se  
 cobran en esta villa de Salamanca  
 segun lo que se cobra en las  
 otras villas de su jurisdicción.

En el mes de mayo de este año de mil e  
 quinientos e sesenta e tres se acordó e  
 determinó en el ayuntamiento de esta villa  
 de Salamanca que se mandase a los señores  
 de las villas de Salamanca e de los lugares  
 de su jurisdicción que se diesen e  
 entregasen a los señores de esta villa de  
 Salamanca los libros e cartillas de  
 las alcabalas e de las tercias e de  
 las otras cosas que se cobran en  
 los dichos lugares de su jurisdicción  
 para que se pudiesen vender e  
 comprar libremente en esta villa de  
 Salamanca.

